

**( 20 de Noviembre )**

"Por medio de la cual se crea la Unidad de Gestión de Convenios y Proyectos -  
UGCP"

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

En usos de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1286 de 2009, tiene por objeto general fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y a Colciencias para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional.

Que el artículo octavo del Estatuto General, contempla que La Universidad del Tolima realizará programas o proyectos en cooperación con otras instituciones con el fin de fortalecer las redes académicas regionales, nacionales e internacionales, entre otras.

Que dentro de la misión de la Universidad del Tolima, está el fomentar el desarrollo de las capacidades humanas para la formación integral permanente, mediante la búsqueda del saber, la producción y la apropiación del conocimiento.

Que el Plan de Desarrollo 2013-2022 establece la investigación como un factor determinante en la generación del conocimiento, para fortalecer los procesos que marquen diferencia en la competitividad y el crecimiento de la sociedad.

Que La Universidad del Tolima como aporte a la región y al país, puede ofrecer servicios en la generación de proyectos que cooperen al fortalecimiento tanto de la Universidad como la Empresa y el Estado.

Que mediante la identificación de oportunidades, el acompañamiento en la formulación de los proyectos, la alianza con empresas públicas y privadas y el acompañamiento con otras Universidades, se logren concretar convenios y proyectos que contribuyan al desarrollo regional y del país.

Que se hace necesario articular las unidades y dependencias que desarrollan actividades relacionadas con convenios y proyectos.

Que se hace necesario crear una Unidad de Gestión de Convenios y Proyectos - UGCP- con el fin de gestionar de manera centralizada la administración, tramite, ejecución, monitoreo y control de convenios y proyectos direccionados a Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, Extensión y Proyección Social.

Que las disposiciones que hacen parte de este acuerdo no afectan la planta de personal, razón por la cual la Unidad de Gestión de Convenios y Proyectos - UGCP, reubicará al personal necesario dentro de la Planta Global de Cargos de la Universidad.

→ Que en la sesión del Consejo Superior de fecha 20 de noviembre de 2016, se aprobó la creación de la Unidad de Gestión de Convenios y Proyectos - UGCP.



**( 20 de Noviembre )**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crease la Unidad de Gestión de Convenios y Proyectos – UGCP- adscrita a la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico, direccionada a Proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación, Extensión y Proyección Social.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los proyectos de qué trata el presente acuerdo son diferentes a los establecidos como proyectos especiales al interior de la Universidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Son funciones de la Unidad de Gestión de Convenios y Proyectos:

1. Proveer a la Universidad de información centralizada y actualizada del estado de los convenios y proyectos en ejecución, que reposen en la UGCP.
2. Brindar el soporte necesario y requerido para la formulación y ejecución de convenios o proyectos.
3. Trabajar de manera articulada con el Director del Proyecto, en la ejecución del proyecto.
4. Realizar los trámites necesarios para la elaboración de los convenios o proyectos.
5. Realizar monitoreo, control y evaluación a los convenios y proyectos.
6. Velar por el buen desempeño administrativo, financiero, logístico, operativo y jurídico de los proyectos.
7. La UGCP verificará durante la ejecución de los proyectos que se dé cumplimiento a la reglamentación interna de la Universidad como los reglamentos específicos de las instituciones públicas o privadas que aportan recursos a los proyectos.
8. La UGCP presentará informes trimestrales al comité GCP, o de manera extraordinaria al Rector, Consejo Superior o la instancia que lo requiera.
9. Las demás que le sean asignadas por la Dirección de Investigaciones y Desarrollo Científico, el Rector o el Consejo Superior.

**ARTÍCULO TERCERO:** La estructura de la Unidad de Gestión de Convenios y Proyectos tendrá dos áreas: Lineamientos de Convenios y Proyectos y Administrativa Logística y Jurídica.

**Lineamientos de Convenios y Proyectos:** Encargada de dar el direccionamiento para la formulación, ejecución, trámite, monitoreo, control y evaluación de los convenios y proyectos que sean presentados a la UGCP.

**Administrativa, Logística y Jurídica:** Encargada de brindar el soporte administrativo, financiero, operativo y



**( 20 de Noviembre )**

jurídico de los convenios y proyectos presentados a la UGCP.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Unidad de Gestión de Convenios y Proyectos estará direccionada por el Director de Investigaciones y Desarrollo Científico o quien haga sus veces y contará con dos (2) Profesionales Universitarios, los cuales serán reubicados dentro de la planta global de personal, además se soportará con el personal adscrito a la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De ser necesario la vinculación de personal transitorio o por orden de prestación de servicios, la gestión de la UGCP generará los recursos económicos y demás recursos necesarios para el trámite y la vinculación. Este personal no hará parte de la planta global de cargos de la Universidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Crease el Comité de Gestión de Convenios y Proyectos – GCP- el cual estará conformado por:

El Director de la Oficina de Investigaciones y Desarrollo Científico o su representante, quien lo preside.

El Vicerrector Académico

El Vicerrector Administrativo

El Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional

El Asesor Jurídico

El Profesional Universitario adscrito a la UGCP, quien ejercerá la Secretaría

Serán funciones del comité

1. Establecer las directrices necesarias y oportunas para el buen funcionamiento de la Unidad de Gestión de Convenios y Proyectos – UGCP.
2. Definir los requisitos mínimos que deben presentar los Convenios o Proyectos a la UGCP.
3. Cuando sea necesario estudiar y aprobar convenios o proyectos que presenten situaciones de carácter especial.
4. Presentar al Rector propuestas de reglamentación de normatividad interna que permitan establecer lineamientos o agilizar procesos.
5. Evaluar la Gestión realizada por la Unidad de Gestión de Convenios y Proyectos – UGCP.
6. Presentar informes semestrales del estado de los convenios y proyectos al Rector.
7. Las demás que le asigne el Consejo Superior o el Rector.



**( 20 de Noviembre )**

El comité sesionará ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando se requiera.

**ARTÍCULO SEXTO:**

La reglamentación de la Unidad de Gestión de Convenios y Proyectos -UGCP- tendrá entre otros aspectos los siguientes:

1. La Unidad trabajará de manera articulada con la Oficina de Desarrollo Institucional, Asesoría Jurídica y la Oficina de Contratación.
2. Los proyectos que sean presentados a la UGCP deberán ser registrados en el Banco de Proyectos de la Oficina de Desarrollo Institucional.
3. El Convenio o Proyecto presentado a la UGCP deberá cumplir con unos requisitos mínimos, los cuales serán fijados por el Comité de Gestión de Proyectos y establecidos en los procedimientos de la Unidad.
4. El convenio o proyecto podrá ser presentado por un ordenador de gasto, jefe de una unidad académico administrativa, docente, catedrático, estudiante, grupo de investigación o funcionario administrativo de la planta de cargos.
5. Cada Proyecto deberá contar con un Director de Proyecto, el cual podrá ser un ordenador de gasto, jefe de una unidad académico administrativa, docente, catedrático, estudiante, grupo de investigación o funcionario administrativo de la planta de cargos.
6. El Rector reglamentará la forma de participación (compensación en tiempo y dinero) de los funcionarios que participen en Proyectos presentado ante la UGCP.
7. Para la correcta ejecución de los proyectos, se podrá contratar personal mediante órdenes de prestación de servicios, cumpliendo lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad. Este personal no hará parte de la planta global de cargos de la Universidad y no tendrán ningún tipo de contratación que implique una relación laboral.
8. Todos los proyectos presentados a la UGCP, deberán garantizar un punto de equilibrio, que permita dar inicio al mismo.
9. La ejecución de los proyectos, se realizará conforme al presupuesto aprobado, se podrán presentar modificaciones al presupuesto, los cuales serán revisados por el comité GCP, al igual



( 20 de Noviembre )

que cualquier novedad que se presente en el

proyecto.

10. La administración de los proyectos estará a cargo

de la Unidad de Gestión de Convenios y Proyectos

- UGCP, la cual llevará una contabilidad por cada

proyecto para la administración de los recursos.

11. Todos los proyectos que sean presentados a la

UGCP deberán incluir dentro de su presupuesto

un porcentaje entre el 10 y 20% correspondiente

a la administración del proyecto.

12. Una vez terminado el proyecto, se liquidará y los

salidos serán distribuidos bajo reglamentación

establecida por el Consejo Superior a iniciativa del

Rector.

13. La Unidad de Gestión de Convenios y Proyectos,

se deberá acoger a la normatividad interna de la

Universidad, que por ende le sea aplicable para el

correcto funcionamiento y ejecución de los

convenios y proyectos.

**ARTICULO SÉPTIMO:**

Los procedimientos, instructivos, formatos y demás

documentos que se requieran establecer para la buena

gestión de la Unidad, se deberán construir bajo los

lineamientos del Sistema de Gestión de la Calidad de la

Universidad.

**ARTICULO OCTAVO:**

Facítese al Rector, para establecer mediante resolución

de Rectoría las acciones necesarias para el buen

funcionamiento de la Unidad que por este Acuerdo se

crea.

**ARTICULO NOVENO:**

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su

publicación.

Comuníquese y cúmplase,

Dado en Ibagué a

La presidenta,

**OLGA LUCÍA ALFONSO LANINI**  
Delegada del Gobernador del Tolima

**NIDIA YURANT PRIETO ARANGO**  
Secretaría General